ANEXO DE CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-038-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA Y LINDA POLO DURAN.

Entre los suscritos a saber: **LINDA POLO DURAN**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.216.424, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE;** y **RUBEN DARIO VILLANUEVA GARCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.738.586, quien se denominará **EL CESIONARIO;** se efectúa la cesión del contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-038-2026, celebrado entre la alcaldía municipal de Baranoa y **EL CEDENTE**, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LEGALES Y JURÍDICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, COMO PARTE DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "EL SENTIR DE LA GENTE" (2024-2027)".**

La cesión se aprueba por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA**, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA** y **LINDA POLO DURAN** se suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-038-2026 con fecha del 24 de enero de 2026, con un valor total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($12.800.000), el cual inició ejecución en la misma fecha.
2. Que la forma de pago se pactó en cuatro (4) pagos correspondientes a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($3.200.000), los cuales serían cancelados de forma sucesiva y mensual cada uno, condicionados a la entrega de informes de actividades, certificación del supervisor, cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y demás requisitos de ley.
3. Que el día 6 de abril de 2026, la contratista **LINDA POLO DURAN,** solicitó la cesión del contrato en favor del señor **RUBEN DARIO VILLANUEVA GARCIA**, quien cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para el desarrollo del objeto contractual.
4. Que, de conformidad con la cláusula novena del contrato y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la cesión del contrato requiere autorización expresa y escrita de la entidad contratante.
5. Que cumplidos los requisitos normativos y verificada la idoneidad del CESIONARIO, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA autoriza la presente cesión contractual.
6. Que, a la fecha de suscripción del presente acto, EL CEDENTE ha ejecutado el contrato durante el periodo comprendido entre el 24/01/2026 y el 09/04/2026, por un valor total de OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($8.106.667).
7. Que, del valor anteriormente señalado, EL CEDENTE ha recibido la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.400.000), correspondiente al periodo comprendido entre el 24/01/2026 y el 23/03/2026.
8. Que, en consecuencia, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA adeuda al CEDENTE la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.706.667), correspondiente al periodo comprendido entre el 24/03/2026 y el 09/04/2026.

9. Que, en ese sentido, el contrato presenta un plazo pendiente de ejecución hasta el 23/05/2026, así como un saldo por ejecutar de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($4.693.333).

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN: Por virtud del presente documento, **LINDA POLO DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.216.424, cede a favor de **RUBEN DARIO VILLANUEVA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.738.586, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-038-2026 junto con todos los derechos, obligaciones, cargas, beneficios y responsabilidades derivados de este, sin que se alteren las condiciones inicialmente pactadas. **CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE COBRO:** EL MUNICIPIO DE BARANOA autoriza al CEDENTE para que cobre la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.706.667), previo a la presentación de los siguientes documentos: (i) Informe de actividades parcial correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2026 y el 09 de abril del 2026, (ii) Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, (iii) Presentación de cuenta de cobro junto con el pago de la seguridad social y demás anexos. **CLÁUSULA TERCERA: RENUNCIA DEL CEDENTE:** EL CEDENTE declara que no tendrá derecho a suma alguna derivada de la ejecución futura del contrato, reconociendo que todas las obligaciones y derechos contractuales quedan a cargo del CESIONARIO. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL CESIONARIO:** El CESIONARIO manifiesta aceptar expresamente todas las condiciones del contrato No. CD-038-2026, asumiendo las obligaciones, términos, valores y responsabilidades desde la fecha en que el presente documento quede consignado en la Plataforma del SECOP II, hasta la fecha de finalización prevista en el contrato original. **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, representada legalmente, por el Alcalde Municipal **EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.019.957,** en calidad de ordenador del gasto, acepta expresamente la presente cesión, en virtud de la verificación de la idoneidad y capacidad del CESIONARIO, quedando este subrogado en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato cedido. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y se entenderá ejecutoriado una vez se registre en el expediente contractual correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y VIGENCIA:** El CESIONARIO será responsable integralmente por la ejecución del contrato desde la fecha de inicio de su participación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de seguridad social.

Proyectó: DS S&GM Abogados SAS.

Revisó: JS S&GM Abogados SAS.